

Bogotá, 18-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350681931

Fecha: 18-08-2023

Señores

Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

contactenos@cundinamarca.gov.co

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235341303262 del 13/06/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, la señora ASLEY NICOLE MORA SANDOVAL manifiesta: "(...)El 16 de marzo de 2020 la Secretaría de Movilidad de Sibaté me puso una fotomulta por ir a 52Km/h en una vía donde el máximo era 50 Km/h. Yo nunca fui notificada de la misma sino hasta octubre de 2022 porque iba a inscribirme en la Academia de Conducción me dijeron que debía estar a paz y salvo por todo concepto con tránsito. Empecé a averiguar y encontré en el SIMIT la multa. El carro es mío, pero yo no iba conduciendo porque yo no sé manejar. Era mi prometido quien conducía. Yo ese día, para el momento de la fotomulta me encontraba en mi oficina en Medellín mientras mi esposo se dirigía al sur del país para visitar a mis suegros antes de que declararan la cuarentena. Esto se lo he intentado saber a la Secretaría de Movilidad de Sibaté por todos los medios y no me han ayudado. Como ciudadana no intento evadir nada, quien debe pagar la multa no soy yo, se podría transferir al conductor en ese momento pero no han dado respuesta de nada. Quiero poder sacar mi primera licencia de conducción porque la necesito urgentemente. Siento tan vulnerado mi derecho a la libertad de locomoción, que como el artículo 26 de nuestra Constitución Política dice "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia". Yo no estoy evadiendo la ley, no busco hacerlo, soy una buena ciudadana que paga impuestos de mi empresa, de mi vehículo, de mis ingresos para poder hacer

uso de la infraestructura de mi país y la Secretaría de Movilidad de Sibaté me lo está negando completamente con su negligencia e inoperancia, un derecho que me lo he ganado. Solo quiero que me ayuden a resolver la situación con el comparendo para poder hacer el curso de conducción y así poder recorrer las vías de mi país con la gente que quiero y depende de mí. (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por la señora ASLEY NICOLE MORA SANDOVAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: 20235341303262 en un (pdf) cuatro (4) folios.

Copia: Asley Nicole Mora Sandoval Correo: anmoras@unal.edu.co

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro

D:\Archivos\Documents\Ana Maria Ortiz Toro\Supertransporte\Formatos\Plantilla firma mecanica traslado.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.